

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**170****MADRID NÚMERO 23**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Arranz Calleja, contra la empresa “Seoane Material de Oficina y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto de fecha 6 de febrero de 2012 y decretos de fecha 16 de marzo de 2012, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

#### *Auto*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Juan Arranz Calleja, frente a “Seoane Material de Oficina y Servicios, Sociedad Limitada”, por importe de 1.250 euros de principal, más 125 euros de intereses y costas, cantidad esta última que se fija de forma provisional, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

#### *Decreto*

El embargo de los bienes de la ejecutada “Seoane Material de Oficina y Servicios, Sociedad Limitada”, que se encuentren en su domicilio, sito en la calle Martín Machío, número 36, de Madrid. A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública.

Realizar consulta sobre bienes y derechos de la parte ejecutada a través de los servicios telemáticos del Punto Neutro Judicial, y visto el resultado, que se une a los autos, acuerdo: El embargo de los saldos favorables y depósitos existentes en las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras a nombre de la ejecutada, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

El embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Agencia Tributaria a la parte ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de este Juzgado.

#### *Decreto*

Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 2.500 euros correspondientes a los nuevos vencimientos de principal, más la cantidad de 250 euros para intereses y costas, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Se acuerda la mejora de embargo, y a tal fin, acuerdo librar nuevos oficios a las entidades bancarias y a la Agencia Tributaria para que procedan a ampliar las cantidades por las que fue acordado el anterior embargo.

No obstante lo anterior, dado que consta ingresada en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 262,92 euros, acuerdo expedir mandamiento de pago por dicho importe en concepto de abono de parte del principal reclamado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seoane Material de Oficina y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.802/12)